

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2016 00280 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jonathan Yepes Mejía y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia del 7 de junio de 2023, que modificó un ordinal y confirmó los demás de la sentencia proferida el 6 de agosto de 2021, que había accedido parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: MODIFICAR el numeral QUINTO la sentencia proferida el 6 de agosto de 2021 por el Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el cual queda así:

"QUINTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional a pagar a favor de Jonnathan Yepes Mejía, en calidad de víctima directa por concepto de Lucro Cesante Consolidado y futuro, la suma de \$182.335.631 (ciento ochenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos m/cte) "

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia la sentencia proferida el 6 de agosto de 2021 por el Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en esta sentencia.

TERCERO: Sin condena en costas en segunda instancia..."

En las sentencias de primera y segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8059af04d0d25e6d20d9067d2360ee35148fbace4d86495b99c476cc1c1e0d0c**

Documento generado en 21/09/2023 06:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>